



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120180046000

DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS

DEMANDADOS: SEBASTIAN OYOLA SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó abrir etapa probatoria. Sírvese proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el 27 de agosto de 2021 a las 12:13 PM, proveniente de la dirección electrónica abogadoalcantara10@gmail.com, fue recibido escrito suscrito por el abogado ADOLFO CAÑAS ALCANTARA, quien en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó abrir etapa probatoria ordenándose recibir los testimonios correspondientes.

Pues bien, en primer lugar, se rechazará de plano la solicitud de dictar sentencia, pues, contrario a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, no se han surtido en debida forma todas las actuaciones propias dentro del presente proceso previas a la fijación de audiencia inicial.

Revisado el expediente, se tiene que fueron aportadas las fotografías de la valla y el edicto emplazatorio debidamente publicado, el día 25 de agosto de 2020 se procedió a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del demandado SEBASTIAN OYOLA SARMIENTO, sin embargo, está pendiente la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., razón por la cual se ordenará efectuar dicha inclusión por Tyba.

En virtud de lo anterior, se negará la solicitud de apertura a pruebas por no haberse agotado todas las actuaciones y etapas previas a ello. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de apertura a pruebas por no haberse agotado todas las actuaciones y etapas previas a ello.
2. Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Auto No. 763-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 63 de fecha 6 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario